

PROVIDENCIA, 23 SEP 2024

EX. N° 1342 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2024, entre SAFARI COLECTIVO SPA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorandum N°16.839 de fecha 6 de septiembre de 2024 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2024, entre SAFARI COLECTIVO SPA, RUT.N°77.062.477-0 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar el evento "Safari Colectivo", feria de emprendedores entre los meses de septiembre a diciembre del 2024 en la comuna de Providencia, con la temática entregada en la propuesta seleccionada en el mes de Julio de 2024, con el fin de que los vecinos puedan acceder a ferias de emprendimiento, otorgando más plataformas comerciales a los emprendedores de la comuna y generando actividades de valor en el espacio público.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARIA RAQUEL PAZ LA MAZA QUIJADA
Secretaria Abogado Municipal

CVR/MRMQ/AYMS/fhm. -

Distribución:

Interesada


Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Control

Dirección de Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2662 /


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

SAFARI COLECTIVO SPA

En Providencia entre, **04 SEP. 2024**, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **SAFARI COLECTIVO SPA**, Rol Único Tributario N° **77.062.477-0**, representada por don **CÉSAR SOTO ACEVEDO**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el "Convenio":

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte "**SAFARI COLECTIVO SPA**", es una productora enfocada en la realización de eventos, bazares y ferias de emprendimiento.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad, a través del Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local y **SAFARI COLECTIVO SPA**, desde sus respectivos ámbitos de acción, acuerdan realizar el evento "Safari Colectivo", feria de emprendedores entre los meses de septiembre a diciembre del 2024 en la comuna de Providencia, con la temática entregada en la propuesta seleccionada en el mes de Julio 2024, con el fin de que los vecinos puedan acceder a ferias de emprendimiento, otorgando más plataformas comerciales a los emprendedores de la comuna y generando actividades de valor en el espacio público.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

A fin de ejecutar el objetivo consignado en la cláusula SEGUNDA anterior, **el Departamento de Emprendimiento, se compromete a:**

- a) Facilitar el Bien Nacional de Uso Público como un lugar para instalar y realizar una feria de emprendimiento, siendo la única responsable de disponer de los espacios y fechas de realización aptos para la ejecución de las actividades en los meses que se indican. Los espacios, fechas y cantidad de ferias a facilitar corresponden a:



1. Parque Bustamante y Plaza Pedro de Valdivia, entre los meses de septiembre a diciembre del 2024, otorgando 2 ferias.
2. Calle General Holley, entre los meses de noviembre a diciembre del 2024, otorgando 1 feria.

Los espacios y fechas podrán ser modificados en caso de fuerza mayor o por requerimiento específico de la Municipalidad. En caso de no llegar a acuerdo con la nueva fecha o espacio, se podrá suspender la actividad acordada.

- b) Gestionar el apoyo del Departamento Aseo y ornato, fiscalización y seguridad, para la realización de las actividades, y personal del Departamento de Emprendimiento para la coordinación con las unidades respectivas.
- c) Destinar a una persona del Departamento de Emprendimiento como contraparte de la productora, tanto para la coordinación y programación, como para la ejecución de las actividades programadas.
- d) Apoyar con la difusión de las ferias a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local.
- e) Reservamos el derecho exclusivo a utilizar los cupos cedidos por la productora, procurando realizar una selección de emprendedores respetando las temáticas propuestas por la feria, asegurando así, mantener un estándar de calidad en los productos ofrecidos hacia el cliente.
- f) Realizar un seguimiento y evaluación de las productoras en cuanto a su desempeño y cumplimiento de obligaciones. Para ello, se aplicará la Rúbrica General de Evaluación **anexo 1** "Rúbrica de evaluación para fase posterior a feria de emprende con productora", la cual se realiza por parte del Departamento de Emprendimiento y los emprendedores/as participantes de las plataformas comerciales realizadas por la productora, posterior a la realización de cada plataforma comercial o feria.

Por su parte, SAFARI COLECTIVO SPA se compromete a:

- a) La productora destinará a una persona como contraparte del Departamento de Emprendimiento durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
- b) Entregar la mejor selección de emprendedores y sus productos, además de realizar actividades de calidad para la familia y clientes que visiten la feria. Considerando elegir emprendedores que comercialicen productos hechos a mano, con buen diseño, o que respondan al pago de licencias de uso de diseños de terceros. Está prohibida la participación de emprendedores que revendan productos.
- c) Tratar a los emprendedores seleccionados por el Departamento de Emprendimiento bajo las mismas características y condiciones que los seleccionados por la productora, evitando alguna acción discriminatoria hacia ellos.
- d) Mantener orden y respeto hacia los funcionarios municipales, emprendedores, vecinos y clientes que visiten la actividad.
- e) Implementar un máximo de 65 emprendedores de productos de diseño local, además disponer del equipo humano para el montaje y desmontaje, seguridad y limpieza como también preocuparse de la ornamentación del espacio, protección de áreas verdes y cumplimiento de horarios definidos.



- f) Otorgar al menos el 40% de los stands totales (26 cupos) de manera gratuita al Departamento de Emprendimiento, quién beneficiará a los emprendedores de su comunidad.
- g) Desocupar y limpiar en el horario establecido el espacio facilitado para realizar la feria, de forma que pueda volver a ser usado con normalidad por vecinos y peatones.
- h) Devolver de manera oportuna y responsable los elementos y distintivos entregados por la Dirección de Seguridad Ciudadana, al finalizar cada jornada.
- i) Registrar en su totalidad las ventas realizadas por los emprendedores posterior a la actividad y entregar dicha información a la contraparte Municipal en los plazos y forma establecidos, **su incumplimiento podría considerarse como causal de término anticipado de convenio en caso de no entregar la información solicitada en tiempo y forma.**
- j) Entregar a la contraparte del Departamento de Emprendimiento la información y documentación necesaria para la tramitación de permisos, con al menos siete días de anticipación al inicio de cada evento, siendo la productora la única responsable en caso de no otorgarse el permiso en los tiempos definidos.
- k) Solicitar autorización e informar a la contraparte Municipal sobre la participación en feria de emprendimiento de cualquier marca externa, ya sea en formato de colaboración, auspicio u otro, cuya participación deberá ser visada previamente por el Departamento de Emprendimiento y la presencia de marca deberá regirse por la Normativa Municipal de Publicidad vigente.
- l) Participar de las reuniones de seguimiento, evaluación y retroalimentación, con el fin de recibir retroalimentación detallada sobre las áreas de mejora para abordar y resolver las deficiencias identificadas, las cuales deben aplicarse inmediatamente en la fecha de evento siguiente a la retroalimentación.
- m) Respetar y cumplir con el protocolo de funcionamiento establecido por Hub Providencia para el desarrollo de Ferias de Emprendimiento definido en **Anexo 2** "Protocolo Ferias de Emprendimiento".

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia

La dirección y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- Por la Municipalidad de Providencia: Pablo Pérez, o quien lo reemplace en su cargo, de Coordinador del Departamento de Emprendimiento
- Por **SAFARI COLECTIVO SPA**: CESAR SOTO ACEVEDO o quien lo reemplace en su cargo.



SEXTO: Sobre Derechos Municipales y garantías.

La empresa deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales 2024, previo al inicio de la actividad lucrativa.

Que, de conformidad al artículo N°13 de la Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales del año 2024, la Municipalidad solicitará a la empresa, con el fin de garantizar la conservación del espacio público por daños o deterioros causados, una Boleta de Garantía Bancaria u otra caución que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto de \$300.000.- (trescientos mil pesos) y su vigencia será hasta el 31 de diciembre 2024. Dicha garantía deberá ser entregada a la firma del convenio en la Dirección de Desarrollo Local.

La Alcaldesa, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, sancionada por Decreto Alcaldicio N°1927 de 2023.

SEPTIMO: Cesión o Venta de Derechos.

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de Emprendimiento, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de ferias pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Deudas previsionales y laborales al 31 Julio de 2024.
- Condenas por prácticas anti sindicales y/o infracciones a los derechos fundamentales de los trabajadores.
- Deuda por conceptos tributarios al 31 Julio de 2024.
- Deudas relativas a Pensión de Alimentos del o los/as representantes legales de la empresa productora.
- No cumplimiento de las obligaciones, compromisos y acuerdos definidos en el presente convenio.
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados en la propuesta presentada y aprobada como postulación de las ferias.



- No cumplimiento del protocolo de funcionamiento establecido por Hub Providencia para el desarrollo de Ferias de Emprendimiento definido en **Anexo 2** "Protocolo Ferias de Emprendimiento".
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.
- Mala evaluación de la productora conforme a la rúbrica general de evaluación establecida, la cual se realiza por parte del Departamento de Emprendimiento y los emprendedores/as participantes de las plataformas comerciales realizadas por la productora. La productora se compromete a participar de las reuniones de seguimiento y retroalimentación, con el fin de recibir retroalimentación detallada sobre las áreas de mejora y abordar y resolver las deficiencias identificadas, las cuales deben aplicarse inmediatamente en la fecha de evento siguiente a la retroalimentación. La ausencia de mejoras sustanciales en el desempeño, será causal de término anticipado de convenio.

DÉCIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Los acuerdos comprometidos en virtud del presente instrumento, así como también la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen "Información Confidencial", sin necesidad de encontrarse marcada como tal o de alguna forma similar, y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, por lo que la Información Confidencial no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, clientes, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la "Información Confidencial", utilizándola exclusivamente para los fines del presente convenio.



Las partes seguirán siendo dueñas de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, de Autor, Conexos y demás relacionados a los servicios, procedimientos o procesos, metodologías, know how y otros utilizados para consecución de los objetivos contemplados en el presente convenio, los que no se entienden ni considerarán transferidas.

Cada Parte acuerda que, en el cumplimiento de sus obligaciones respectivas de conformidad con el presente convenio, deberá observar las disposiciones de las leyes sobre privacidad relevantes, incluyendo sin limitar, Artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República de Chile, Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, Ley N°20.575, que establece el principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales (en adelante las "Leyes de Privacidad").

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.


DÉCIMO CUARTO: Copias.


El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia y Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 21 y 27 de junio de 2021, y la personería de don **CÉSAR SOTO ACEVEDO** para representar a **SAFARI COLECTIVO SPA**, consta de Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha **28 de Agosto del 2019**, otorgada ante el Registro de Empresas y Sociedades, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

004


EVELYN MATTHEI FORNET
CHILE ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


CÉSAR SOTO ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
SAFARI COLECTIVO SPA



ANEXO 1:

Rúbrica de Evaluación para fase posterior a feria de emprende con productora

Nombre
representante:

Nombre Feria:

Fecha de realización:

Evaluador:

- 1 punto:** No cumple con lo solicitado
2 puntos: Cumple eficientemente lo solicitado
3 puntos: Cumple a cabalidad lo solicitado

Item	1 punto	2 puntos	3 puntos
Desempeño organizacional:			
Entrega nómina de emprendedores con las carpetas correspondientes en el plazo establecido.			
El layout se entrega a tiempo para un montaje fluido de emprendedores.			
La entrega de gráficas se realiza puntualmente, cumpliendo con el plazo fijado.			
Todos los emprendedores en la feria cuentan con su respectivo permiso municipal.			
Asegura dejar en buenas condiciones tanto el lugar como las áreas verdes.			
Se preocupa del cuidado de las áreas verdes del lugar y del entorno antes, durante y posterior a la realización del evento.			
La productora demuestra una preocupación activa por la gestión de residuos, recolectada durante la feria.			
La organización demuestra un trato igualitario tanto con los emprendedores de la DIDEL como con sus participantes, garantizando equidad en las oportunidades y promoviendo un ambiente inclusivo y equitativo para todos los participantes.			
Comunicación:			
Realiza la difusión activa de su realización, asegurando que la comunidad esté informada			



La difusión realizada menciona adecuadamente a la Municipalidad.			
La feria cuenta con la presencia de la marca municipal y de la feria distribuidas estratégicamente en todo el lugar			
Durante los días de feria, mantiene a los emprendedores informados en todo momento.			
La organización mantiene todos los compromisos establecidos en el convenio, durante todo el tiempo de participación.			
Comunicación efectiva productora- contraparte			
Aspectos técnicos:			
La feria ofrece mesas de catering exclusivas para los emprendedores. (como, té, café y agua)			
La feria proporciona baños exclusivos para los emprendedores			
Cada stand cuenta con servicio de electricidad, durante todo el horario de la feria.			
La feria cuenta con un punto único de suministro general de electricidad			
La feria cuenta con basureros estratégicamente ubicados, promoviendo un entorno limpio y ordenado.			
La feria cuenta con música ambiental, aportando en la experiencia de los participantes			
La feria ofrece música/show en vivo			
Se realizan talleres y/o talleres gratuitos para la comunidad			
Habilita puntos de hidratación			
Proporciona stand y mobiliario en óptimas condiciones.			
Promedio de evaluación:			



Comentarios evaluador:

Comentarios destacados de emprendedores:

Comentarios extras:



Anexo 2:

PROTOCOLO FERIAS DE EMPRENDIMIENTO

Departamento de Emprendimiento, Municipalidad de Providencia

OBJETIVO

El siguiente protocolo tiene por objetivo definir y regular el funcionamiento de las productoras que ejecutan ferias de emprendimiento en colaboración con Hub Providencia, así como la participación de expositores seleccionados por las productoras para las instancias y actividades que se desarrollarán en conjunto con el Municipio y que buscan fomentar la actividad comercial de emprendedores y MIPYMES.

PARTICIPANTES

¿Quiénes pueden participar de las ferias como expositores?

1. Persona Natural con o sin inicio de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos y que resida en Providencia u en otras comunas.
2. Persona Jurídica con fines de lucro que haya iniciado actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y que cuente con patente vigente en Providencia o en otras comunas.



CONSIDERACIONES GENERALES

1. Etapas, el siguiente proceso consta de las siguientes etapas: admisibilidad, pago permiso y registro de ventas.
2. Se entenderá por:
 - Emprendedor, aquel postulante que no cuenta con iniciación de actividades en primera categoría en SII y esté ejerciendo alguna actividad comercial de manera informal.
 - Empresario o empresa, aquel postulante que tenga iniciación de actividades en primera categoría ante SII.
3. Podrán participar sólo aquellas empresas que tengan su patente comercial al día, tanto en Providencia como en otras comunas, según corresponda a su inicio de actividades ante SII.
4. Las Empresas que participan teniendo inicio de actividad en otra comuna deberán adjuntar su patente comercial vigente y deberán pagar Permisos Municipales, según establece la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALIDADES 2023 aprobada por decreto EX N° 1927 de fecha 22 de diciembre 2022.
5. Los emprendedores que participan y no cuentan con iniciación de actividades en primera categoría en SII, deberán pagar Permisos Municipales, según establece la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALIDADES 2023 aprobada por decreto EX N° 1927 de fecha 22 de diciembre 2022.
6. Podrán participar solo emprendedores y empresas que no registren deuda por pago de patente comercial y/o participación en plataformas comerciales.
7. Aquellas personas que postulen en una categoría distinta a la que corresponda a su situación vigente (Ej: siendo empresa postulen como emprendedor), quedarán fueran en la etapa de admisibilidad, no siendo evaluada su postulación.
8. Aquellas personas que postulen a la categoría de Emprendedores, podrán ser seleccionados en un máximo de 4 plataformas comerciales, posterior a esto, podrán ser seleccionado siempre y cuando formalicen su actividad comercial ante SII y presenten su respectiva patente comercial.
9. Será responsabilidad de la productora que cada expositor realice el trámite correspondiente ante SII por participación en ferias, siendo en el caso de los emprendedores "Renta Presunta" o en el caso de los empresarios "Cambio de dirección provisoria".
10. Tener una relación de calidad de servicios y alcance de la feria, acorde al monto cobrado por stand y respetar el monto postulado correspondiente al arriendo de cada stand, el cual no podrá ser modificado durante la ejecución del convenio vigente, a excepción de un ajuste con un tope máximo de 25%, el cual debe ser previamente justificado ante el Dpto de Emprendimiento y aprobado por el mismo.
11. La Municipalidad podrá suspender el evento sin previo aviso en caso de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ocurrir esto, el equipo municipal se contactará con la productora para evaluar las mejores opciones, a fin de mantener el convenio vigente y reagendar la actividad, fecha, horario y lugar de ejecución.



GESTIÓN DOCUMENTOS DE PARTICIPANTES

La productora deberá enviar la documentación relativa a sus expositores seleccionados , vía correo electrónico en los plazos indicados por la contraparte Municipal:

Quienes postulen como **Emprendedor/a** deberán adjuntar por única vez:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad vigente por ambos lados.
- b) Documento (al menos uno) que acredite su domicilio en la Comuna de Providencia (cuando corresponda), con un máximo de 30 días de antigüedad, contados a partir de la fecha de inicio de la presente convocatoria. Los documentos podrán corresponder a: Boleta de electricidad, Boleta de agua, Contrato de arriendo (si así fuera), Estado de cuenta que le despache alguna tienda comercial a su nombre o Estado de cuenta que emita alguna institución bancaria a su nombre (si corresponde) u otra. No se aceptará certificado de residencia.
- c) Resolución Sanitaria del SEREMI DE SALUD, para quienes postulen al rubro Gourmet (elaboración y/o manipulación de alimentos).
- d) Resolución Sanitaria o registro en el instituto de Salud Pública (ISP), para quienes postulen al rubro cosmética natural.
- e) Inscripción en SAG, para rubro de plantas

Quienes postulen como Empresa deberán adjuntar por única vez:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad vigente por ambos lados.
- b) Copia del Certificado Iniciación de actividades.
- c) Comprobante de pago de Patente Comercial al día, en la comuna que corresponda a la dirección comercial o certificado de repactación de deuda, debidamente firmado por organismo correspondiente.
- d) Resolución Sanitaria del SEREMI DE SALUD, para quienes postulen al rubro Gourmet (elaboración y/o manipulación de alimentos).
- e) Resolución Sanitaria o registro en el instituto de Salud Pública (ISP), para quienes postulen al rubro cosmética natural.
- f) Inscripción en SAG, para rubro de plantas

Los documentos de postulación deben ser enviados al correo electrónico del ejecutivo designado como contraparte del Departamento de Emprendimiento.

IMPORTANTE:

SERÁ REQUISITO EXCLUYENTE ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN INDICADA CON AL MENOS 7 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL EVENTO.

EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE POSTULANTES

ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Dentro de la etapa de evaluación de admisibilidad se revisará que cada actividad, cumpla con las siguientes exigencias como máximo 7 días previo al evento:

- a. Nómina de expositores completa.
- b. Documentación solicitada completa.
- c. Postulación dentro de los plazos señalados, lugares definidos y de acuerdo con los mecanismos indicados en el presente documento.



- d. Patente comercial al día, tanto en Providencia como en otras comunas, según corresponda a su inicio de actividades ante SII.
- e. No registrar deuda por participación en plataformas comerciales con la comuna de Providencia.
- f. Postulación en categoría acorde a su situación vigente (Emprendedor o Empresario/empresa).

Se considerarán admisibles todas las postulaciones que cumplan los requisitos antes indicados.

TRÁMITES SII (OBLIGATORIO)

Los expositores después de ser notificados y haber obtenido su permiso Municipal, deberán realizar los siguientes trámites:

1.- **Empresas Formalizadas con Giro Comercial** (Quienes TIENEN BOLETA): deberán realizar **“Cambio de dirección provisoria”**. Para ello, deberán dirigirse a las oficinas del SII (General del Canto 281, piso 3, Barros Borgoño, Providencia) con el CI y fotocopia del comprobante de pago de permiso municipal y solicitar la **“Autorización de participación en eventos y ferias”**. Debe mencionar que participará en la actividad **“Nombre Actividad”** organizada por la Municipalidad de Providencia e indicar el día de realización y dirección de la actividad. **Se puede realizar vía internet en el sitio www.sii.cl**

2.- **Emprendedores NO Formalizados** (Quienes NO TIENEN BOLETA): deberán realizar trámite de **“Renta Presunta”**. Para ello, deberán dirigirse a las oficinas del SII (Av. Suecia 211, Providencia) con el CI y fotocopia del comprobante de pago del permiso Municipal y mencionar que participará en la actividad **“Nombre Actividad”** organizado por la Municipalidad de Providencia, indicando el día de realización, dirección de la actividad y **“SOLICITAR TASACIÓN”** para realizar el pago de *renta presunta*, lo que permite obtener un permiso especial de ventas para el día de la actividad. **Solo se puede realizar de forma presencial en la oficina del SII.**

ESTRATEGIA COMUNICACIONAL

- 1. Las gráficas de los eventos serán visadas por el equipo de comunicaciones de Hub Providencia, para lo cual se deberán enviar todos los datos relevantes del evento con al menos 30 días corridos previamente a la realización de la actividad. (de forma excepcional HUB Providencia podrá realizar las gráficas de la actividad)
- 2. En caso que se requiera, el comunicado oficial de cada actividad será validado por el equipo de comunicaciones de Hub Providencia y la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia. Las productoras deberán contar con un encargo de comunicaciones que pueda colaborar en dicha tarea, entregando antecedentes y confirmando la validez de los datos.
- 3. Las productoras deberán etiquetar siempre a @hubprovidencia y @muniprovi en instagram y otras redes sociales al momento de realizar una publicación oficial.
- 4. La difusión de los eventos se debe realizar en coordinación con el equipo de comunicaciones de Hub Providencia, informando mediante correo electrónico el día y los canales en que se hará. Se solicita cuidar las publicaciones realizadas, cumpliendo con todas las medidas y normativas legales vigentes.

USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.

Serán Obligaciones de la productora:



- Velar por el normal funcionamiento del bien nacional de uso público autorizado para la ejecución de la actividad, como también de la seguridad de los peatones y transeúntes. La productora, deberá adoptar todas las medidas de seguridad señaladas en la Ordenanza N°1927 de fecha 22 de diciembre de 2023 sobre “Derechos Municipales relacionados con los permisos por ejercicio transitorio de actividades lucrativas”, así como respetar todas sus disposiciones. Se deja constancia que cualquier eventualidad es de su exclusiva responsabilidad.
- La productora es responsable de mantener la limpieza del bien nacional de uso público autorizado durante todo el desarrollo de la actividad, debiendo coordinar con el Dpto. de Aseo del municipio, el retiro de residuos y la limpieza completa del lugar al término de su ocupación.
- Queda prohibida la interrupción del tránsito, tanto vehicular como peatonal, en el lugar no autorizado, como también la emisión de ruidos molestos, en conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Ruidos Molestos de este Municipio.
- La productora SÓLO podrá estacionar en lugares habilitados para tal efecto, no pudiendo ocupar espacios en veredas, plata banda o lugares demarcados como zona de prohibición. En razón de lo anterior, la productora deberá requerir en la Dirección de Obras Municipales, el respectivo permiso de ocupación de calzada para todo vehículo asociado a la actividad (Catering, Transformadores, Transfer y otros).
- La presente autorización caducará en forma inmediata, ante cualquier denuncia presentada por la comunidad con ocasión de ruidos molestos o alteración del orden público.
- **NOTA: está prohibido sacar corriente de cualquier conexión eléctrica.**

PAGOS

1. Los Pagos de Permisos Municipales se registrarán según lo establecido en la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALIDADES 2023 aprobada por decreto EX N° 1927 de fecha 22 de diciembre 2023.

La alcaldesa, podrá rebajar hasta un 100% los derechos a que se refiere los artículos 12,15 y 47 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, sancionada por Decreto Alcaldicio N°1927 de 2023, para las actividades que sean autorizadas, patrocinadas y/u organizadas por el Municipio.

COMPROMISOS DE LAS PRODUCTORAS

- La productora destinará a una persona como contraparte del Departamento de Emprendimiento durante todo el proceso, quien se encargará de realizar las solicitudes y enviar los documentos requeridos para cada actividad.
- Desocupar y limpiar en el horario establecido el espacio facilitado para realizar la feria, de forma que pueda volver a ser usado con normalidad por vecinos y peatones.
- Al finalizar cada jornada, deberá devolver de manera oportuna y responsable los elementos y distintivos entregados por la Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Durante la ejecución de la actividad mantener el orden y respeto hacia los funcionarios municipales, emprendedores, vecinos y clientes que visiten la plataforma comercial, los días de funcionamiento.
- Realizar un montaje de muy alto nivel.
- Cumplir con los horarios de montaje y desmontaje establecidos y acordados previamente.



- Estar presente durante el evento, todos los días que esté en funcionamiento. Disponer de equipo humano para el montaje, desmontaje y ornamentación del espacio, así como también personal que esté durante la duración de todo el evento disponible para consultas o algún imprevisto técnico que la productora deba solucionar.
- Respetar y cuidar el uso del Bien Nacional de Uso Público facilitado por la Municipalidad.
- Tratar a los emprendedores seleccionados por el Departamento de Emprendimiento bajo las mismas características y condiciones que los seleccionados por la productora, evitando alguna acción discriminatoria hacia ellos.
- La participación de cualquier marca externa, ya sea en formato de colaboración o auspicio, debe ser visada previamente por el Departamento de Emprendimiento y la presencia de marca debe responder a la normativa de publicidad vigente del municipio.
- Entregar la información y documentación necesaria para la tramitación de permisos, siendo el único responsable en caso de no otorgarse el permiso en los tiempos definidos.
- Entregar la información sobre registro de ventas de los emprendedores posterior a la ejecución de la feria, con un máximo de 3 días posterior a la realización del evento, su incumplimiento podría considerarse como causal de término anticipado de convenio en caso de no entregar la información en tiempo y forma.
- Dejar limpio y en perfectas condiciones el espacio del Bien Nacional de uso público facilitado por la Municipalidad.

OBLIGACIONES DE LOS (AS) EXPOSITORES (AS)

Quienes hayan sido seleccionados como expositores deben cumplir con lo siguiente:

- Llevar material publicitario y comercial el día de la actividad.
- Realizar un montaje de muy alto nivel.
- Tener carro de arrastre, maleta u otro para el movimiento de sus productos.
- Llevar todos los materiales necesarios para el éxito de su participación en el evento.
- Respetar la ubicación asignada.
- Velar por el bienestar propio y buena convivencia con otros expositores.
- Conformar el stand ya sea individual o compartido, pero en cualquier figura pagando el permiso municipal correspondiente por expositor.
- Cooperar con el informe final de la actividad, completando in situ el **registro de ventas y encuesta de satisfacción (si hubiera)**.
- Se prohíbe estrictamente fumar y/o beber bebidas alcohólicas en los stands.
- No pueden perforar o dañar el stand o mobiliario.
- **Dejar limpio el stand** al momento de desmontar y retirarse.
- Devolver todos los elementos que conforman el stand tal como se les entregó (mantel, mesa, silla, entre otros).
- Descargar los productos de su vehículo y retirarlo inmediatamente, ya que interfiere con el desarrollo de la actividad. La Dirección de Desarrollo Local no se hará responsable en caso de multas por vehículo mal estacionado.
- **Cumplir los horarios (montaje, evento y desmontaje)**.



El no cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas facultará a los encargados de la actividad "Nombre Actividad" a aplicar una sanción, la que podrá ser, desde una llamada de atención al participante hasta la solicitud de retiro del evento o cancelación de su postulación en actividades futuras.

Departamento de Emprendimiento

emprendeprovidencia@providencia.cl